

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 22 de abril de 2021

11001 40 03 013 2017 00438

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Reconocer personería para actuar como apoderado del demandante CARLOS ALADIN OLARTE VERANO, al abogado WILSON DAVID ALTUZARRA TORRES, conforme al poder adosado, con lo cual se entiende revocado el mandato otorgado en su momento al abogado MARCOS JULIO LAGOS SUAREZ.
2. Con fundamento en el artículo 599 del CGP se decreta el embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado CLAUDIA CRISTINA CASTIBLANCO BOHORQUEZ en los bancos del país, por concepto de cuentas de ahorro, corrientes y CDTs. Líbrese oficio circular dirigido a los diferentes gerentes. Límitese la medida a la suma de dos millones de pesos.
3. Previamente a decidir sobre el embargo de los derechos que le pudieran llegar a corresponder a la demandada en la sucesión intestada del causante SIMON CASTIBLANCO, precise en qué ciudad cursa la referida demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>22</u> Hoy <u>23-04-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
